	CONFIDENCIALIDAD	Código: R-DJ-PJU-013
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Fecha: 02/01/2014
		Versión: 004
		Página 1 de 1

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARÍA ALEJANDRA GARZON ORTIZ**, mayor de edad y domiciliado/a en el municipio de Armenia (Q_y), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094930101** expedida en Armenia (Q.); y por la otra, **YEISON ANDRES PEREZ LOTERO** también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de ARMENIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.097 397.867 expedida en Calarcá, quien actúa en nombre de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA**, se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de **CIENTO VEINTE (120) días** (duración del contrato), será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACION. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el presente contrato, es decir por CIENTO VEINTE (120) días calendario y hasta un término de tres años contados a partir de su fecha.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

NOTA. Firma electrónica. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se suscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. Las Partes declaran que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
Manual de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_normativa/contenido-firma_y_es_mi_voto_electronico_1.pdf

Elaboró: Yeison Andrés Pérez Lotero Contratista Secretaría de Hacienda